

Corresponde al expediente: 4117-25019-17

CASEROS,

23 JUL 2018

VISTO Las presentes actuaciones iniciadas en virtud a la denuncia efectuada por un Vecino de Martin Coronado, los decretos municipales 7/16 y 927/16, y;

CONSIDERANDO:

Que el denunciante dio cuenta de una situación de riesgo epidemiológico en un terreno con gran acumulación de maleza, cacharros y falta de limpieza e higiene lo que genera un ambiente propicio para la proliferación de vectores, en la finca ubicada en la calle El Parque 8652, de la Localidad de Pablo Podestá;

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16;

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento de actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana;

Que constatada la situación de peligrosidad por el Relevador Sanitario, cuando se verifique la existencia de un Sitio de Riesgo Sanitario, se debe actuar en efecto, por tratarse de una situación de necesidad con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero;

(2)

Corresponde al expediente:4117-25019-17

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, el Relevador Sanitario concurrió al lugar denunciado y según su informe, constató la presencia de potenciales criaderos del mosquito Aedes Aegypti, indicando las medidas de prevención necesarias;

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión;

Que el suscripto es competente para emitir el acto, toda vez que la normativa aplicable lo inviste de autoridad de aplicación de la misma;

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio;

Por todo ello, en uso de sus facultades;

LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar como "Sitio de Riesgo Sanitario" a la finca sita en la calle El Parque 8652, de la Localidad de Pablo Podestá.

Artículo 2º. Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la vivienda ó inmueble sito en la calle El Parque 8652, de la Localidad de Pablo Podestá, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y/o requerir judicialmente las medidas cautelares y/o allanamientos y/o cualquier otra medida judicial necesaria.

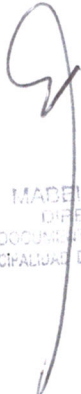
(3)


Corresponde al expediente:4117-25019-17

Artículo 3º. Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la vivienda o inmueble sito en la calle El Parque 8652, de la Localidad de Pablo Podestá, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención.

Artículo 4º. Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la vivienda o inmueble sito en la calle El Parque 8652, de la Localidad de Pablo Podestá, fijándose en la puerta de acceso al inmueble. Pase a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención.

RESOLUCION N° 343/18


MADEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


SDH
Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario General
Municipalidad de Tres de Febrero